

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Abogacía del Estado en Córdoba

Circular núm. 2.827

Derechos reales

El artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, creó un impuesto especial de 0'25 por 100 anual sobre el valor comprobado de los bienes de todas clases que pertenezcan á las Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones que tengan una personalidad propia y permanente, como son las Provincias, Municipios, Iglesias, Capellanías, Cabildos, Casas Comunitarias é Institutos religiosos, Sociedades científicas, literarias, artísticas, de recreo, etc.; impuesto para cuya administración y exacción dictó los preceptos necesarios el vigente Reglamento de Derechos reales de 20 de Abril último, señalando entre ellos el plazo de presentación de las relaciones de bienes, que ha sido prorrogado hasta el 30 de Septiembre del corriente año por la Real orden de 10 de Abril último.

Próxima aquella fecha, esta Abogacía llama la atención de los legítimos representantes de las referidas entidades, ex-

citándoles, si preciso fuera, á presentar las indicadas relaciones en las Oficinas liquidadoras competentes, y dentro del mencionado plazo; teniendo en cuenta los artículos 192 al 198 del expresado Reglamento de 20 de Abril último, y muy especialmente el 193 que trata de las exenciones; el 195 que regula la competencia para liquidar; el 196 determinante de la forma de hacer las relaciones, y el 197 que se ocupa de los documentos justificativos de las exenciones, las cuales no surtirán efecto en la liquidación del año de que se trate, si no se presentan aquellos.

Bien sabe esta Abogacía, que la generalidad de los representantes de las aludidas entidades han de cumplir sus deberes tributarios dentro del plazo reglamentario, pero en previsión de que algunos pudieran incurrir en omisiones, por negligencia ó ignorancia, se cree en el deber de recordar á todos dichos preceptos, en evitación de responsabilidades que necesariamente habrían de hacerse efectivas contra los morosos, una vez transcurrido el plazo de presentación voluntaria, utilizando al efecto los trabajos de investigación ya hechos, que dan á conocer, no solo las entidades sujetas al impuesto, sino también los bienes que constituyen el patrimonio de cada una.

Lo que hago saber á los representantes de dichas entidades, encargando especialmente á los señores Alcaldes cumplan los aludidos preceptos, por lo que respecta á la propiedad de los Ayuntamientos, y les den la debida publicidad para que lleguen á conocimiento de todas las personas jurídicas interesadas.

Córdoba 28 de Agosto de 1911.—El Abogado de Estado Jefe, J. Menéndez.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.834

La bonificación en el tipo de gravámen de la riqueza rústica establecida por la ley de 12 de Junio último, respecto á la contribución urbana en esta provincia, como habrán visto los señores Alcaldes en la Real orden fecha 12 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 28, que ha sido dictada para el cumplimiento de dicha ley, solo afecta á los pueblos que tienen aprobados, pero no comprobados, los Registros fiscales, los cuales son, además de la capital, Almedinilla, Baena, Carcabuey, Dos Torres, Guadalcazar, Puebla del Terrible, Villa del Río y Villalalto; toda vez que los que vienen tributando por la riqueza amillarada figuran todos en la sección segunda, á la que no alcanza la bonificación establecida.

Por tanto, es preciso que los Ayuntamientos de los citados pueblos procedan inmediatamente á formar las nuevas listas cobratorias con arreglo al modelo también publicado en dicho BOLETIN OFICIAL, cuidando de consignar en ellos por el mismo orden que lo están en las que vienen rigiendo actualmente; el número de orden, el nombre del contribuyente, el líquido imponible sin alteración alguna, la cuota para el Tesoro al 18 por 100 que es el nuevo tipo establecido, los recargos del 16 y 7'50 por 100 y el total, toda vez que tratándose, como se trata, de Registros fiscales, no pueden aumentarse otras cantidades, según lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero siguiente; á continuación la anualidad que figura en las segundas listas formadas para el corriente

año, que son las que están rigiendo y la diferencia á bonificar á los contribuyentes, cuidando el totalizar en esta diferencia separadamente lo que corresponda á las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, para que pueda resultar exactitud en las operaciones de contabilidad á que se refiere la regla 2.ª de la citada Real orden; bien entendido que la expresada clasificación de cuotas en anuales, semestrales y trimestrales habrá de subordinarse rigurosamente á la que viene rigiendo, pues si se alterase conforme al resultado de la aplicación del nuevo tipo de gravámen, no resultaría exacta la bonificación establecida.

El expresado servicio deberá cumplirse por los Ayuntamientos antes del día 15 del mes de Septiembre próximo, á fin de que pueda verificarse la liquidación oportuna en los recibos y practicarse las demás operaciones antes del periodo de la cobranza.

Córdoba 30 de Agosto de 1911.—Pablo Tello.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Núm. 2.826

En las primeras horas de la noche de 11 del actual fueron sustraídos de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villarcayo, en esta provincia, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Papel de pagos al Estado

De 7.ª clase, de 5 pesetas, 10 pliegos, serie A, números 750.334 á 343.

De 8.ª clase, de 2 pesetas, 10 pliegos, serie A, números 977.927 á 936.

De 9.ª clase, de 1 peseta, 10 pliegos, serie A, números 790.976 á 985.

Sellos de comunicaciones de 0'15 pesetas
2.000, serie F, números 637.941 á 960.
7.000, serie F, números 749.837 á 906.
Timbres especiales móviles de 0'10 pesetas

2.000, serie B, números 197.197 á 306.
Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112, regla 5.ª, párrafo 3.º del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las Autoridades; debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos y, por tanto, retirados de la circulación.

Burgos 22 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2.828

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la propuesta de gravamen de especies de consumos no tarifadas para crear arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1912, se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, por término de quince días; como asimismo de quedar el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por igual plazo, para oír y resolver las reclamaciones que contra él puedan presentarse, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es como se detalla á continuación:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio por unidad.	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
Paja de cereales de todas clases.....	100 kilogramos..	47891	1 75	0 15	7.183 65
Leña no destinada á la industria.....	Idem.....	20000	2 00	0 15	3.000 00
Acetuna que se dedica al verdeo.....	Idem.....	4496	10 00	0 50	2.248 00
TOTAL.....					12.431 65

Montemayor 29 de Agosto de 1911.—Isidoro S. Carmona.

PEDRO ABAD

Núm. 2.830

Terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula industrial y de comercio de esta localidad en el próximo año de 1912, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pedro Abad 28 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Luis Pérez Porras.

ENCINAS REALES

Núm. 2.831

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula correspondiente al próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que cuantos lo consideren conveniente puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Encinas Reales 28 de Agosto de 1911.—Antonio García Molina.

LA RAMBLA

Núm. 2.832

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Rambla 28 de Agosto de 1911.—Miguel Osuna.

ALCARACEJOS

Núm. 2.645

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

También se acordó se abone el segundo trimestre del contingente provincial señalado á esta villa.

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas de los gastos hechos en los refrescos dados por el Ayuntamiento el día que se trajo nuestra Señora de Guía, y el en que se le hizo la fiesta, acordando se libren con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios habitantes de la entidad mina «Los Almadenes», solicitando se hagan algunas mejoras en referida entidad, y se acordó nombrar una comisión que informe á la Corporación del medio más fácil de atender á los solicitantes en cuanto sea posible.

Se presentaron y fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de los apoderados de este Ayuntamiento en la capital durante el pasado trimestre.

Se acordó nombrar comisionado de quintos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Secretario de este Ayuntamiento, y que el Síndico no acompañe á los mozos á referido acto.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una comisión, compuesta de los señores Concejales don Gaspar Ayala Rodríguez, don Valeriano Ayala Cruzado y don Rafael Mansilla Cruzado, para que organicen los festejos que han de celebrarse en esta villa en los días 15, 16 y 17 de Mayo próximo, según costumbre inmemorial.

Se acordó nombrar á don Francisco Martín Cruces para que vigile á los vendedores ambulantes que vengan á esta población, al objeto de obligarles á que se provean de las correspondientes patentes como vendedores.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por el comisionado de quintos para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, y que se abone su importe con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

También se acordó se abonen 35 pesetas como estipendio del sermón de Pasión, y 25 por el del santuario de nuestra Señora de Guía.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó autorizar á don Blas Bejarano Viso para que en nombre de este Municipio reciba las láminas emitidas á favor de las siete villas de los Pedroches y cobre los intereses de las mismas.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de los gastos hechos en los refrescos dados por el Ayuntamiento el Jueves Santo y el día que se llevó nuestra Señora de Guía á su santuario.

También se acordó se abonen al señor Cura párroco 7'50 pesetas por las rogativas del día de San Gregorio, según costumbre inmemorial.

Se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta de los gastos hechos en las conducción al manicomio de Córdoba del loco pobre Agustín Padial Fernández, y que se libere su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó se abone el segundo trimestre del cupo de consumos señalado á esta villa.

Se presentaron las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1910, censuradas por el señor Regidor Síndico, y se acordó por unanimidad pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó y fué aprobada la cuenta de los gastos hechos en los festejos cele-

brados en esta villa en los días 15, 16 y 17 del corriente, y que se libere con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Se acordó se abonen á don José Ventura Fernández 60 pesetas por cien premios que ha adquirido para los niños de ambas escuelas en los exámenes próximos.

También se acordó se reintegre al Depositario, con cargo al capítulo de imprevistos de la cantidad de 769'45 pesetas que ha suplido para el reintegro de las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1868-69 á 1908, ambos inclusive, que han sido aprobadas por el señor Gobernador.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, y se acordó sean expuestas al público por término de quince días, pasándose después á la Junta municipal á los efectos de ley.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

También se acordó que á la terminación del corriente mes se abonen el segundo trimestre del alquiler de la casa-cuartel de la Guardia civil y de las que habitan los profesores de primera enseñanza.

Se acordó que pase una comisión á la entidad mina «Los Almadenes», é informe lo más conveniente para surtir de agua potable á los habitantes de referida entidad.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se proceda á la recomposición de caminos vecinales y á la reparación de la fuente pública de la calle del Pilar.

Se procedió á la renovación de la mitad de la Junta pericial, llevándolo á efecto según está prevenido en el Reglamento.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de que había convenido con el dueño de la casa donde está instalado el cuartel de la Guardia civil de esta villa la continuación del contrato de alquiler de ella por otros cinco años en la cantidad de 600 pesetas anuales; la Corporación le prestó su aprobación acordando autorizar al señor Alcalde para que formalice el contrato.

Sesión del día 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas de los gastos hechos en la reparación de caminos vecinales y en la recomposición de la fuente de la calle del Pilar.

Se acordó se abonen las medicinas facilitadas á los individuos de este puesto de la Guardia civil y su familia y á los

pobres de solemnidad. También se acordó se abone al señor Cura párroco 750 pesetas por los derechos de la procesión del Corpus Cristi.

Se acordó que del capítulo de imprevisos se abonen 28'25 pesetas por la adquisición de vacuna de ternera para la vacunación y revacunación de los habitantes de esta población.

Se acordó socorrer á los vecinos pobres Fernando López Suarez y Francisca Ruiz con 20 pesetas el primero y 10 la segunda para que puedan atender á su manutención.

Se aprobó la lista de las alteraciones de la riqueza rústica de esta villa que ha de remitirse á la oficina del Catastro.

En vista de la renuncia presentada por el encargado del teléfono don Antonio Suarez Pedrajas, se acordó nombrar para que lo sustituya don Juan Fernández Mansilla.

Alcancejos 12 de Agosto de 1911.—El Secretario, Antonio Ayala López.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Alcancejos 13 de Agosto de 1911.—El Secretario, Antonio Ayala López.—Visto bueno: El Alcalde, R. Rodríguez.

BELALCÁZAR

Núm. 2.308

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos, y que forma el Secretario que suscribe conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente manifestó no había asuntos de que tratar, y no habiendo ningún señor Concejal que hiciera uso de la palabra, levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia con la que acompaña copia de la sentencia del Tribunal Supremo, confirmando la del Provincial en el pleito de este Ayuntamiento contra el acuerdo del ilustrísimo señor Gobernador civil sobre el camino llamado de la Mata; la Corporación quedó enterada y acordó darle á dicho camino cinco metros de anchura, y se le dé cuenta al ilustrísimo señor Gobernador, como él mismo ordena.

Igualmente se dió cuenta de la no aprobación del reparto de consumos por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por tener varios defectos insustentables; la Corporación quedó enterada y acordó convocar á Junta municipal para el 15, para la confección del nuevo reparto.

El Concejal don Francisco Morillo é Hidalgo manifestó que protestaba de la resolución adoptada sobre el repartimien-

to de consumos en cuanto pudiera ocasionar perjuicios al Concejal interesado, puesto que al hacer otro nuevo ha de retrasarse el cobro del mismo, y por tanto ha de retrasarse también el pago á la Hacienda y Diputación provincial, y sobrevenir en esto perjuicio á los Concejales, y por tanto, este perjuicio debe recaer sobre los Concejales que lo han confeccionado, y por lo tanto, por sus deficiencias han traído á la Corporación en el estado que se encuentra. Como protesta de que los ingresos que haya habido en los meses del año actual no hayan atendido primeramente á los pagos que en las leyes tienen prelación.

El señor Presidente le contestó que le extraña mucho la protesta anterior por las deferencias que como Concejal y pariente le guarda, el que tiene abiertamente á su disposición las oficinas y archivos de este Ayuntamiento, y muchas veces se le ha avisado con tiempo oportuno á todas las sesiones, tanto ordinarias, extraordinarias, como supletorias, á fin de que con su experiencia é ilustración hubiera asistido, y aconsejar en ellas á la Corporación, defendiendo su criterio en cada una de las múltiples cuestiones que en estos actos se ventilan, pudiendo ser causa de estos trastornos el abandono al cargo que está obligado por ministerio de la ley.

El señor Morillo é Hidalgo replicó que insiste en la protesta anterior, porque si bien es verdad que todos los señores Concejales le guardan las deferencias que ha hecho mención el señor Presidente, también es verdad que en las reuniones que han tenido con éste los mayores contribuyentes para tratar del referido impuesto ha expuesto claramente su opinión contraria á la confección del reparto.

El señor Presidente contestó que deseoso de terminar este incidente y toda vez que en nada modifica las apreciaciones anteriores, suplica á su pariente sea puntual y asista á todas las sesiones que han de verificarse para la confección del nuevo reparto.

También se acordó pagar 5 pesetas por lactancia del mes de Marzo á Julia Paredes Tejera, Tomás Tapia Carrasco y Manuel Sepúlveda Herrera, como también pagar 5 pesetas á Juan Núñez Rodríguez que tiene la mujer enferma, todo ello con cargo al capítulo de Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por no haber número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día 18

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, confirmando á favor de este Ayuntamiento el fallo del señor Administrador sobre unas reclamaciones por consumos de varios vecinos del inmediato pueblo de Cabeza del Buey; la Corporación quedó enterada y vió con gusto este fallo.

A otra comunicación del señor Presidente de la Comisión mixta, se acordó nombrar comisionado á don Valentín Sánchez Aparicio, para que acompañe para ser reconocidos ante la misma varios mozos del actual reemplazo y ante-

riores que no pudieron marchar para el día 7 último que estaban llamados.

Para la traida de su ermita á esta villa de Nuestra Señora de las Alcantarillas, que está señalado para el próximo día 29, se acordó nombrar como agente de la autoridad para dicho acto á don Juan Manuel Lozano Paredes, y que se le abonen para sus gastos 50 pesetas, y que se le dé á los pobres seis fanegas de pan, todo con cargo á representación del actual presupuesto municipal.

Se acordó se proceda á la renovación de la mitad de la Junta pericial, con arreglo al reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, y aprobado el oportuno expediente por el Ayuntamiento se remita la terna á la Administración de Hacienda de la cuarta parte para su nombramiento, según las disposiciones vigentes.

El señor Presidente manifestó que el rematante de pesas y medidas no había hecho el pago del primer trimestre, acordando la Corporación que si no lo verifica en breve plazo se rescinda el contrato y se le exija la responsabilidad á que haya lugar.

Se dió cuenta y se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en sesión por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para si tiene á bien ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de la Junta pericial; la Corporación procedió á dicho nombramiento teniendo presente la lista de contribuyentes por los conceptos de riqueza urbana y rústica.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el señor Presidente hizo presente á la Corporación que debiendo llevar á efecto en este día y sesión el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta muni-

cipal en el año actual, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley orgánica vigente, y hallándose anunciado por medio de bando y edicto y también por medio de pregón y toque de campana, se procedió á dicho sorteo, dando el resultado siguiente:

Vocales asociados para la primera sección.—Don Damián Alcántara Vigar, don Antonio García Medina, don Ramón Herrera Fernández y don Adriano Perea Prados.

Vocales asociados para la segunda sección.—Don José Quintín Amor López y don Justo Cuevas Alvarez.

Vocales asociados para la tercera sección.—Don Diego Arellano Bejarano y don Rafael Alvarez Hidalgo.

Vocales asociados para la cuarta sección.—Don Eduardo Moreno Romo y don Pedro Núñez Morales.

Vocales asociados para la quinta sección.—Don José Murillo Castellano, don Rafael López Jelizo, don Andrés Morillo Palomo y don Rodrigo Calvo Frutos.

Vocales asociados para la sexta sección.—Don Juan Antonio Calderón Pineda y don Pedro Medina Mesa.

Cuyo total de dieciseis es igual al de Concejales que componen este Ayuntamiento, acordándose se publique este resultado y se notifique á los interesados.

A una comunicación del señor Juez instructor del regimiento infantería de Pavía núm. 48 se acordó se instruya por la Secretaría expediente de exención sobrevenida al soldado de aquel regimiento y reemplazo de este pueblo del año 1908 José Perea Jiménez, que es lo que en dicha comunicación se ordena.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por no haber suficiente número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Morillo y Márquez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido por exención sobrevenida al soldado José Perea Jiménez; la Corporación dió su aprobación, acordando se remita donde proceda.

Se acordó abonar á todos los empleados y dependientes de este Municipio la mensualidad de la fecha y la anterior, como también 63 pesetas á Antonio Medina González por trabajos prestados en esta Secretaría.

El señor Presidente propuso, visto que Agustín Capi Rodríguez, rematante de pesas y medidas, á pesar de haberlo requerido varias veces, no había efectuado el ingreso que por el primer trimestre le correspondía, procedía anular el contrato con arreglo á la cláusula 3.ª del contrato, así como también el embargo de bienes hasta hacerse el ingreso que tiene en descubierto; la Corporación así lo acordó, y nombró recaudador para dicho arbitrio á José Herrera Castillejo.

También el señor Presidente manifestó á la Corporación que por la superioridad había sido aprobado el reparto de consumos, como también la necesidad que hay de ponerlo al cobro por lo avanzado del tiempo; esta acordó autorizar al Presidente para que proceda á dicho cobro cuando á bien lo tenga.

Belalcázar 7 de Julio de 1911.—El Se-

cretario, Juan Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Morillo.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy.

Belalcázar 11 de Julio de 1911.—El Alcalde, Francisco Morillo.—El Secretario, Juan Martín.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.832

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se citan y emplazan de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á los parientes más próximos de Lorenzo Villodrés Jiménez, como de setenta años, cuyas circunstancias se ignoran, que falleció en esta ciudad el día cinco de Agosto último, con el fin de hacerles el ofrecimiento del sumario que con motivo de la defunción de dicho individuo se instruye.

Dado en Córdoba á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.815

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de un mulo de seis á siete años, castaño tostado, una cicatriz en el hocico, un sacabocados en la oreja, en vena, en la nalga derecha una raya como una cuchillada, pequeño, un poco chato, y sin hierro, propiedad del vecino de la aldea de Ojuelos altos Antonio González, que fué hurtado próximo á la estación férrea de Belmez, la noche del veintidos al veintitres de este mes, y si fuere habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Agosto de mil novecientos once.—Jose James.—El Secretario, Manuel Pérez.

POSADAS

Núm. 2.813

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diez y nueve del actual de los ruidos de la aldea del Villar, término de Fuente Palmera, á Joaquín Domínguez Rodríguez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus actuales tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiocho de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una rucha con dos años y medio de edad, rucia, buena alzada, descalza de las cuatro y lucera.

Núm. 2.835

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda cla-

se de autoridades y policía judicial la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, hurtados el día nueve del presente mes de terrenos de la finca nombrada Moratalla, término de Hornachuelos, á Pedro Patiño Labrandero, de estos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un chaleco de pana.

Una bolsa yesquero con aparatos para encender el cigarro.

Una cartera con papeles de apuntes.

Una navaja del número 11; y

Un reloj de plata de llave.

LA RAMBLA

Núm. 2.817

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una yegua torda, mosqueada, de trece años, de uno cincuenta y tres metros de alzada y herrada en la nalga derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de don Alfonso Alcaide Gandullo, de estos vecinos, hurtada en la mañana del día diecinueve del actual del sitio llamado haza de Velasco, pago de la Guijarrosa, término de Santaella, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiocho de Agosto de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 2.816

Don Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha incoado sumario sobre hurto de las caballerías siguientes:

Una yegua de siete años, pelo colorado, menos de marca, lucero blanco en la frente, belfo superior y en el lado izquierdo del lomo, crin y cola cortas, con algunas cerdas blancas en el nacimiento de ésta, herrada de los cuatro pies, y se cree está preñada.

Una jumenta de diez y seis años, de buena talla, de mucho vientre, patizamba, pelo rucio claro, picon, con sobrepies en ambos y herrada de las manos.

Las dos caballerías reseñadas pertenecían al vecino de esta villa Deogracias Rodríguez Mayoral, las que desaparecieron la noche del veinte al veintiuno del mes actual de una finca al sitio del Tejar, término de Esparragosa de Lares, y como se ignorase el paradero de las mismas y quien sea el autor ó autores de la sustracción, ruego á todas las autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, procedan á la busca, rescate y remisión á este Juzgado de las expresadas dos caba-

llerías, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, con lo que coope-rarán á la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Puebla de Alcocer á veintisiete de Agosto de mil novecientos once.—Angel Avila.—De su orden, Alfonso del Río.

MONTORO

Núm. 2.836

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores de un incendio que tuvo lugar el día veintiseis de Julio último en la dehesa denominada «Faldas del cerro del Aguila», de este término, propiedad de don Gregorio Cámara y Pozo, vecino de Villanueva de Córdoba, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; puse así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en esto dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.818

LIS GARCIA Manuel, hijo de Francisco y Francisca, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Ecija, de ejercicio quinquillero, sin instrucción, y domiciliado últimamente en Córdoba, Alcazar Viejo, calle Alhóndiga, estatura regular, color moreno claro, ojos azules y viste al estilo del país. Para que por la Guardia civil y agentes de la policía judicial, se proceda á la captura, prisión y remisión á este Juzgado de dicho individuo, pues así lo tengo mandado en auto de este día en causa que se le sigue por hurto de caballerías.—Sanlúcar la Mayor veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—El señor Juez de instrucción, José Villalba.—El Secretario, P. H., Felipe Castell.

Núm. 2.819

NAVARRO RODRIGUEZ José, natural de Constantina (Sevilla); comparecerá, bajo los apercibimientos de ley, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, en el término de diez días, á contar desde la fecha en que la presente sea inserta en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, al objeto de recibirle

declaración indagatoria en el sumario que se sigue en su contra por hurto de un burro y un billete de cien pesetas del Banco de España, en cuyo sumario ha sido decretada su prisión por auto fecha ocho de Noviembre último.

Núm. 2.821

CRUZ FEANA Salvador, vecino de Posadas, y cuyo paradero se ignora; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Jaén, el día cinco de Septiembre próximo y hora de las diez, al juicio oral acordado celebrar en la causa seguida en su contra por disparos, en el Juzgado de instrucción de Martos.

Núm. 2.824

NAVARRO RUBIO José (a) Totana, natural de esta, soltero, del campo, de veintidós años, hijo de Juan y de Aurora, sin instrucción y con antecedentes penales; domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.837

GONZALEZ BLANCO Antonio, hijo de Antonio y María, natural de Sevilla, soltero, mecánico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla, plaza Malaver; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

Núm. 2.822

GUTIERREZ NAVAL Manuel, se ignora su naturaleza, soltero, impresor, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por expendición de un billete del Banco falso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.720

BERMUDEZ PULIDO José, hijo de Ramón y Encarnación, natural de Almedinilla de Priego, soltero, carbonero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Almedinilla; procesado por insultos á agentes de la autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 2.780

DORADO ROJAS Francisco, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), á contestar los cargos que le resultan en la causa número 143 del corriente año, seguida por haber viajado sin billete, el veinte de Julio último, desde Campo Real á esta ciudad.

Núm. 2.814

CABAS ELIAS Inocente, hijo de Eduardo y de Eugenia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de unos treinta y seis años; domiciliado últimamente en la mina de «La Plata», de este término; procesado en causa por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6